RESOLUCIÓN 1097

(06 de mayo de 2024)

Por la cual se aprueba la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en la Asignación Especial de Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones por el Municipio de Villavicencio – Meta mediante el Decreto 1000-24/ 150 del 5 de abril de 2024 y se designa su Coordinador, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.2. del Decreto 1068 de 2015.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007 mediante la expedición del Decreto 028 de 2008 definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones.

B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante las Resoluciones 794 de 2009 y 1872 de 2011.

C. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por el Municipio de Villavicencio -Meta.

D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 0295 del 6 de febrero de 2024, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar al Municipio de Villavicencio – Meta de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015.

E. Que mediante oficio con radicado No. 2-2024-005089 del 7 de febrero de 2024 se envió citación al Doctor Alexander Baquero Sanabria, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villavicencio – Meta con el fin que se presentara dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esa comunicación para notificarse personalmente del contenido de la citada Resolución.

F. Que trascurrido el término establecido para la notificación personal no compareció el Alcalde del Municipio de Villavicencio – Meta, ni apoderado o autorizado alguno por lo cual se procedió a remitir mediante el oficio con radicado No. 2-2024-006636 del 15 de febrero

de 2024 la notificación por aviso de la Resolución 0295 del 6 de febrero de 2024 de conformidad con lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

G. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y lo previsto por la Resolución No. 0295 del 6 de febrero de 2024, el Alcalde del Municipio de Villavicencio – Meta mediante el oficio con radicado No. 1-2024-024699 del 18 de marzo de 2024 presentó ante la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la propuesta de Plan de Desempeño.

H. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, determinó los ajustes a introducir al contenido de la propuesta de Plan de Desempeño los cuales fueron remitidos al Municipio de Villavicencio – Meta mediante la comunicación con radicado No. 2-2024-015985 del 5 de abril de 2024.

I. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y el inciso segundo del artículo 2.6.3.4.1.2. del Decreto 1068 de 2015 el Alcalde del Municipio de Villavicencio – Meta mediante el oficio con radicado No. 1-2024-032587 del 15 de abril de 2024, presentó ante la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Plan de Desempeño adoptado mediante Decreto No. 1000-24/150 del 5 de abril de 2024, al cual se le incluyeron los ajustes requeridos.

J. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal remitió al Departamento Nacional de Planeación mediante el oficio con radicado No. 2-2024-019982 del 16 de abril de 2024, copia del Decreto No. 1000-24/150 del 5 de abril de 2024 por medio del cual el Municipio de Villavicencio – Meta adoptó el Plan de Desempeño con la finalidad de que se efectuase la revisión prevista en el artículo 2.6.3.4.1.2. del Decreto 1068 de 2015.

K. Que el Departamento Nacional de Planeación se pronunció sobre la consulta mediante el oficio con radicado No. 1-2024-036605 del 25 de abril de 2024 en los siguientes términos: "*[…] dando cumplimiento a lo ordenando por la Dirección General del Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Resolución No. 0295 del 6 de febrero de 2024, esta Subdirección se permite informar que las actividades y productos contenidos en el decreto firmado y numerado por la entidad territorial guarda consistencia con el proyecto de decreto presentado durante la etapa de consulta por parte de su Dirección y los ajustes recomendados por este Departamento Administrativo, razón suficiente para aprobar el Decreto No. 1000-24/150 del 05 de abril de 2024*".

L. Que los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.3. del Decreto 1068 de 2015 establecen la designación de un Coordinador de la reformulación al Plan de Desempeño, quien acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas con base en las cuales determinará la procedencia de levantamiento de la Medida Preventiva, su reformulación, extensión o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales respectivos.

M. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, "*los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente*".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. *Aprobación del Plan de Desempeño*. Apruébese el Plan de Desempeño adoptado en la Asignación Especial de Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones por el Municipio de Villavicencio - Meta mediante Decreto No. 1000-24/150 del 5 de abril de 2024, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 2.6.3.4.1.2. del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 2º. *Designación del Coordinador del Plan de Desempeño*. Desígnese a Laura Juliana Tamayo Amador identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.020.918 como Coordinadora del Plan de Desempeño adoptado en la Asignación Especial de Alimentación

Escolar del Sistema General de Participaciones por el Municipio de Villavicencio – Meta para que a partir de la vigencia de la presente Resolución desempeñe las actividades establecidas en los artículos 12 del Decreto 028 de 2008, 2.6.3.4.1.3. y 2.6.3.4.1.4. del Decreto 1068 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, referidas al acompañamiento en la ejecución, rendición de informes y recomendaciones periódicas respecto al cumplimiento de los objetivos y actividades previstas en el Plan de Desempeño, con base en los cuales se definirá el levantamiento de la Medida, los ajustes a que haya lugar o la adopción de medidas correctivas.

Artículo 3º. *Comunicación de la Medida*. Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar para lo de su competencia.

Artículo 4º. *Notificación*. Notifíquese personalmente al Representante Legal del Municipio de Villavicencio – Meta o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, de ser procedente; en caso contrario, notifíquese en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la misma y, si ello no fuere posible, notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 5º. *Vigencia y Recursos Aplicables*. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **06 de mayo de 2024**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

URREA DUQUE NESTOR MARIO

Firmado digitalmente por URREA DUQUE NESTOR MARIO
Fecha: 2024.05.06 16:19:12 -05'00'

NÉSTOR MARIO URREA DUQUE
Director Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera
REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona
REVISIÓN TÉCNICA: Viviana Ruiz
ELABORÓ: Laura Tamayo
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público